

***MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA***

ESCUELA SAN JOSÉ

CÓDIGO 1709

CIRCUITO 04

**DIRECCIÓN REGIONAL
SAN CARLOS**

REGLAMENTO INTERNO

**SAN JOSÉ, AGUAS ZARCAS
SAN CARLOS**

2019

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
ESCUELA SAN JOSÉ	3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.....	3
CAPÍTULO I.....	4
SECCIÓN I.....	4
DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES.....	4
SECCIÓN II	4
CAPÍTULO II.....	5
SECCIÓN I.....	5
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	5
SECCIÓN II	9
DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN	9
PERSONAL DEL ESTUDIANTE	9
SECCIÓN III.....	11
DE LOS PERMISOS Y LAS JUSTIFICACIONES.....	11
CAPÍTULO III.....	13
SECCIÓN I.....	13
DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA	13
SECCIÓN II	13
DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS	13
CAPÍTULO IV	16
DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADOS EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE	16
CAPÍTULO V	18

DE LOS TRÁMITES DE MATRÍCULA Y DEL RETIRO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN.....	18
CAPÍTULO VI	18
DE LOS DEBERES DEL DOCENTE	18
CAPÍTULO VII	20
DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES	20
CAPÍTULO VIII	22
DEL MANTENIMIENTO, PRÉSTAMO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES	22
CAPÍTULO IX	23
NORMAS ADICIONALES Y DISPOSICIONES FINALES	23

Presentación
Escuela San José
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El presente Reglamento Interno de la Escuela San José, código 1709, circuito 04, Dirección Regional de San Carlos, pretende señalar las directrices básicas que no están contempladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública de la República de Costa Rica, pero que son necesarias de determinar para cumplir con el objetivo de desarrollar un adecuado proceso educativo en nuestra institución.

En la escuela San José, ponemos al alcance del personal docente, docente-administrativo, padres de familia, población estudiantil, y del público en general, el presente documento como un elemento que contribuye a la formación integral del estudiante; con la esperanza de que sirva de guía para fomentar los deberes, los valores, las actitudes y el compromiso deseables en nuestros estudiantes y en la comunidad en general encaminados en un nuevo milenio.

La esperanza de todo educador es poder ver el fruto de su arduo trabajo plasmado en el bien social, el cual se traduce en individuos que sean solidarios, íntegros, comprometidos con la democracia y con la paz, que sean dinámicos y creativos, y que con su conducta social demuestren y reflejen el amor y el buen camino que recorren en instituciones tan distinguidas como la nuestra.

Insistimos en esta normativa, al igual que en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, que el mismo concibe al educador como una persona capaz de tomar, responsable y profesionalmente, las decisiones de carácter técnico y de juicio que su función evaluadora establece; al igual que vemos al estudiante como una persona capaz de razonar, y consciente de sus actos dentro de la institución, o fuera de ella, siempre y cuando porte el uniforme correspondiente a la misma.

Esta normativa rige a partir de su aprobación, y se dicta con el fin de conseguir un mejor ambiente educativo dentro de la escuela San José, para que esta institución resalte como un centro que promueve la disciplina, el trabajo y el empeño de sus educandos, con el fin de que éstos logren ser personas de bien y provecho social.

CAPÍTULO I

SECCIÓN I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

EL OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO

Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objetivo establecer las regulaciones básicas necesarias para desarrollar un ambiente adecuado de enseñanza-aprendizaje dentro de la escuela San José. Además, el presente se constituye como el complemento institucional del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública de la República de Costa Rica, sin perjuicio a la normativa que regula el acceso a la educación tanto de los estudiantes comunes como de los que presentan necesidades educativas especiales, tomando en consideración lo que estipula la Ley 7600.

Artículo 2

DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El sistema educativo costarricense reconoce al estudiante la posibilidad del derecho a la educación, desde su ingreso al sistema, y todos los derechos inherentes a la persona, según el orden jurídico nacional e internacional vigente en el país.

SECCIÓN II

DE LA ESCUELA SAN JOSÉ

Artículo 3

Se le denominará en adelante mencionado como “Institución”, al Centro Educativo San José, que funciona de 7:00 a.m. a 4:40 p.m. en su propia planta (con infraestructura propia), ubicada en la comunidad de San José, en el distrito de Aguas Zarcas de San Carlos. La planta física, y el contenido de la misma, son propiedad de esta Institución.

Artículo 4

DE LOS FINES DE LA ESCUELA SAN JOSÉ

Serán considerados como fines de la escuela San José los que se detallan a continuación:

- a) Prestar servicio Educativo Formal Diurno en Primaria, a la comunidad San José de Aguas Zarcas, promoviendo el acceso a la educación a todo aquel que

cumpla con los requisitos necesarios para ingresar y estar en alguno de los niveles de primaria, brindando mayor interés a las necesidades educativas de los niños y niñas, sin limitar las posibilidades de los que así lo requieran, y sin caer en algún tipo de discriminación por las características de las personas referentes a su grupo étnico, a su edad, a su religión o a su sexo.

- b) Garantizar un ambiente adecuado para el desarrollo del proceso educativo dentro de dicha Institución.
- c) Promover el desarrollo de valores y actitudes positivas en sus estudiantes, docentes y administrativos, con el fin de que esta Institución se distinga en el ámbito regional y hasta nacional como una Institución de prestigio y bienestar social.
- d) Impulsar y promover el deseo de superación en sus estudiantes para que se desarrollen como personas íntegras, serviciales, respetuosas, creativas, dinámicas, solidarias y comprometidas con su comunidad y con su Institución.
- e) Fomentar la seguridad dentro del plantel educativo para que haya un ambiente de tranquilidad para los que en esta Institución comparten día a día la labor educativa.
- f) Prestar la atención necesaria y pronta a los estudiantes que solicitan ser atendidos, y a todo aquel que desea información sobre los servicios que brinda la Institución, o a los padres o encargados que solicitan información sobre sus hijos.

CAPÍTULO II

SECCIÓN I

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos fundamentales del estudiante, en cuanto al proceso educativo en general y evaluativo en particular, además de lo que estipula el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en su artículo 19, los siguientes:

- a) Participar en las actividades sociales, religiosas, culturales y deportivas, dentro y fuera de la escuela avaladas por la Institución.
- b) Ejercer, personalmente o por representación, los recursos necesarios en defensa de sus derechos, según lo estipulado en el artículo 152 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

- c) Utilizar los servicios e instalaciones de la Institución de conformidad con las disposiciones reglamentarias establecidas.
- d) Participar en la selección que se establezca para la conformación de delegaciones culturales, deportivas o de cualquier índole cuando representen a la Institución.
- e) Ser informado, con por lo menos ocho días naturales antes de la fecha de ejecución de las pruebas, así como de los temas, objetivos y contenidos por evaluar, vistos y revisados en clase.
- f) Recibir la prueba calificada y con señalamiento de los errores dentro de los ocho días hábiles posteriores a su aplicación.
- g) Todo alumno que faltare a una prueba escrita, a la presentación de un trabajo extratraclase, o a alguna actividad convocada oficialmente, y que su ausencia esté debidamente justificada por sus padres o encargado ante el docente respectivo, aportando dictámenes o documentos que lo respalden, tendrá derecho a reponerla.

Artículo 6

DE LOS ESTÍMULOS O MÉRITOS ESTUDIANTILES

Se harán acreedores a menciones de honor, o reconocimiento a aquellos estudiantes que:

- a) Obtengan los dos primeros promedios de cada sección trimestralmente, siempre que sean iguales o superiores a 90.
- b) Obtengan los tres primeros promedios anuales de la Institución.
- c) No tengan reportadas ausencias, escapes o tardías en sus registros, de forma trimestral.
- d) Sobresalgan por su participación en actividades académicas, deportivas, culturales y religiosas, dentro o fuera de la Institución y en representación de la misma.
- e) Sobresalga por la buena convivencia y práctica de los normas de cortesía.

Artículo 7

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Se considerarán como deberes y obligaciones del estudiante, además de lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, los siguientes:

- a) Asumir con responsabilidad y honestidad el cumplimiento de sus tareas, exámenes, investigaciones y demás requerimientos que su condición de estudiante le exija.
- b) Portar diariamente el cuaderno de informe al hogar con su respectiva portada, foliado, registro de firmas y copias de cédula de sus padres o encargados.
- c) Presentar el Cuaderno de Informe al hogar al funcionario o docente de la Institución que se lo pida.
- d) Asistir puntualmente a lecciones, a las pruebas y demás actividades convocadas por la institución.
- e) Justificar debidamente las llegadas tardías, las ausencias a lecciones y las ausencias a exámenes ante el docente respectivo, aportando las razones y los documentos justificantes necesarios según sea el caso y según lo establecido por el docente, la Institución o el Comité de Evaluación. Para tal efecto, se tomarán solamente como razones justificables para no asistir a lecciones o exámenes, lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes.
- f) Permanecer en el plantel educativo durante su jornada escolar, salvo que por alguna razón de la dirección se determine otra medida, o previa solicitud de los padres o encargado legal, siempre y cuando éstos se hagan presentes para recoger a sus hijos y firmen el documento respectivo en el que se responsabilizan por llevarse al estudiantes antes de terminar la jornada letiva.
- g) Respetar el derecho a la educación de sus compañeros.
- h) Utilizar los portones para ingresar y salir de la Institución, acorde con el horario establecido para este fin; pudiendo tomar medidas correctivas contra los estudiantes que rompan las mallas o que salten sobre estas, o las cercas, para ingresar o salir de la misma.
- i) Respetar los derechos individuales y sociales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa de nuestra Institución.
- j) Mostrar una conducta que lo dignifique como persona y que enaltezca el buen nombre de la comunidad, no incurriendo en ninguna de las faltas tipificadas en esta normativa o en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- k) Vestir con decoro según las regulaciones establecidas en cuanto al uniforme y presentación personal en esta normativa o en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- l) Respetar la intimidad de sus profesores, compañeros y funcionarios de la institución, evitando hacer comentarios de índole personal sobre los otros.
- m) Reparar o reponer cualquier daño que ocasione a la planta física o mobiliario de la Institución.

- n) Portar diariamente el carné que lo identifica como estudiante de de la escuela San José.
- o) Acatar las normas de convivencia estipuladas en la presente normativa durante su permanencia en la Institución, aunque sea en períodos no lectivos, o fuera de ella mientras porte el uniforme.
- p) Abstenerse de jugar con balones o algún tipo de objeto semejante en la zona verde, en los pasillos, en los corredores, aulas y en otras áreas no apropiadas de la Institución (a excepción de que vayan acompañados por el o la docente).
- q) Acatar las indicaciones y orientaciones que les formulen las autoridades educativas relativas a los hábitos de aseo, orden e higiene, y los estipulados en esta normativa.
- r) Promover y participar en campañas de aseo o recaudación de fondos (directivas) que se realicen en la Institución, sin esperar recibir puntos en su nota como recompensa.
- s) Acatar la orden de **no fumar, portar o consumir drogas** de cualquier tipo o **bebidas alcohólicas** dentro de la Institución.
- t) Evitar cualquier tipo de escena amorosa dentro de las aulas o en el plantel educativo, quedando los estudiantes que sean encontrados en esta situación sujetos a las acciones o medidas correctivas del caso.
- u) Acatar y respetar la orden de **no** traer o portar en la Institución cualquier tipo de arma de fuego, blanca o instrumento punzo cortante, además de no traer o participar en juegos de azar, apostando o no dinero o cualquier otro artículo dentro de la Institución, tales como naipes o barajas, ruletas, etc, o bien, participar de los conocidos juegos con monedas. Tampoco se permite traer, portar y utilizar en la Institución, y dentro de las lecciones; radios, walkman, discman, televisores en miniatura, juegos electrónicos (como gameboys), artículos o joyas y accesorios: aretes, pulseras, anillos, cadenas, tobilleras, persing. Así como cualquier tipo de maquillaje, etc. Cualquier estudiante que incumpla la presente, queda sometido a las acciones correctivas y disposiciones del caso.

Artículo 8

La dirección de la escuela San José, y el personal docente y administrativo, no se responsabilizan por daños y pérdidas de los objetos materiales que traigan los estudiantes a la Institución, mencionados en el artículo anterior.

SECCIÓN II

DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN

PERSONAL DEL ESTUDIANTE

Artículo 9

DEL UNIFORME PARA LOS VARONES

Todo estudiante varón de la escuela San José, debe portar diariamente su uniforme, cumpliendo con los siguientes lineamientos con respecto al mismo, salvo que en alguna actividad convocada por la Institución se disponga la posibilidad de omitir algún inciso:

- a) Pantalón largo o corto de color azul oscuro, de corte recto o de uno a dos paletones, y con su respectivo ruedo hacia adentro, el cual, no debe exceder en su ancho y su largo (para el caso de los acampanados) y no se permiten las mechas en los mismos. Además, no es permitido el uso de pantalones en mezcilla.
- b) Faja lisa y de color negro.
- c) Medias de color azul oscuro y liso.
- d) Zapatos de color negro, de tipo sencillo, de cuero, sin hebillas o adornos de metal. Además, no se permite el uso de zapatos que sean de tipo tenis o sus similares, a menos que por motivo especial sea solicitado por el padre de familia y autorizado por la institución.
- e) Camisa de color blanco, según su talla, de cuello tipo camisero. Manga corta con ruedo hacia afuera, y bolsa al lado izquierdo. La camisa debe portar la insignia o escudo respectivo y representativo de la Institución, además, las faldas de la misma deben permanecer siempre por dentro del pantalón. En preescolar se utilizará el nuevo uniforme designado por el Ministerio de Educación Pública.
- f) El largo del cabello de los varones **no** debe sobrepasar como máximo el lóbulo superior de la oreja cuando se use caído, y cuando se utilice el pelo peinado hacia arriba (en picos) este no debe sobrepasar una altura de 2 ó 3 centímetros. Además, se prohíbe el uso del cabello teñido, con colores fuera de lo común o extravagantes.
- g) Se prohíbe la utilización de aretes, collares, celulares, colas, gorras, prensas, tatuajes visibles permanentes o adhesivos, y uñas pintadas, tanto dentro o fuera de la Institución, siempre que se porte el uniforme de la misma, o en lugares de actividades programadas por la institución.
- h) Se le permite al estudiante el uso únicamente de un reloj, y un abrigo en los días muy fríos.

Artículo 10

DEL UNIFORME PARA LAS MUJERES

Toda estudiante de la escuela San José, debe portar diariamente su uniforme, cumpliendo con los siguientes lineamientos con respecto al mismo, salvo que en alguna actividad convocada por la Institución se disponga la posibilidad de omitir algún inciso:

- a) Falda de color azul, la cual debe ser de paletones, con pretina de tres centímetros de ancho. Esta debe medir hasta donde inicia la rodilla en su parte inferior.
- b) Queda a opción de las estudiantes el uso de pantalón, el cual debe ser largo, de color azul oscuro, de corte sencillo y recto, **no** ajustado, con pretina de tres centímetros de ancho, y con su respectivo ruedo hacia adentro, el cual, no debe exceder en su ancho y su largo (para el caso de los acampanados); además, no están permitidas las mechas en los mismos. Se prohíbe el uso de pantalones en mezclilla.
- c) Blusa de color blanco, según su talla, de cuello tipo camisero. Manga corta con ruedo hacia afuera, y bolsa al lado derecho. La blusa debe portar la insignia o escudo respectivo y representativo de la Institución bien cosida, además, las faldas de la misma deben permanecer siempre por dentro de la enagua o pantalón. En preescolar se utilizará el nuevo uniforme designado por el Ministerio de Educación Pública.
- d) Medias de color azul oscuro liso. En preescolar las medias deben de color celeste.
- e) Zapatos de color negro, de tipo sencillo, de cuero, sin hebillas o adornos de metal. Además, no se permite el uso de zapatos que sean de tipo tenis o sus similares, a menos que por motivo especial sea solicitado por el padre de familia y autorizado por la institución. No se permite además el zapato de plataforma o tacón solo el que pide el M.E.P.
- f) Se le permite a las mujeres únicamente el uso de un reloj, y un abrigo en los días muy fríos.
- g) Queda prohibido el uso de maquillaje, las uñas largas o pintadas y los cabellos teñidos con colores fuera de lo común y extravagantes.

Artículo 11

OTROS ASPECTOS DEL UNIFORME TANTO PARA VARONES COMO PARA LAS MUJERES

Todos y todas las estudiantes de la escuela San José, deben acatar además las siguientes disposiciones sobre el uniforme:

- a) En caso de usar camiseta por debajo de la camisa o la blusa del uniforme, esta deberá ser blanca y lisa, y no deben salirse sus mangas por debajo de aquella.
- b) La insignia debe usarse sobre la manga izquierda o sobre la bolsa de la camisa o blusa del uniforme.
- c) Cuando se use abrigo, jacket o sudadera, estos se deben portar por encima de la camisa o blusa del uniforme, nunca por debajo.
- d) Queda prohibido el uso de gorras o cualquier tipo de sombrero dentro de la Institución.
- e) En el caso de los grupos de sexto grado, si utilizan corbata como distintivo, ésta debe utilizarse con todo el respeto que amerita al ser parte de uniforme.

SECCIÓN III

DE LOS PERMISOS Y LAS JUSTIFICACIONES

Artículo 12

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PERMISO POR UNIFORME INCOMPLETO

El estudiante que se presente a la Institución con el uniforme incompleto debe cumplir con lo siguiente:

- a) Traer justificación escrita del padre o encargado en el Cuaderno de Informe al Hogar donde se establezca el por qué de tal situación.
- b) Presentarse el estudiante con dicha justificación ante el docente correspondiente, quien hará la autorización debida, previo registro de la misma en el expediente del estudiante. Si dentro de la Institución se detecta alguna falta en el uso adecuado del uniforme o no tiene el permiso correspondiente, el docente deberá notificarlo mediante una **boleta** al padre de familia o encargado, para su correspondiente rebajo en la nota de conducta.

Artículo 13

DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS A LECCIONES O EXÁMENES

Para justificar las llegadas tardías y las ausencias a lecciones o exámenes se debe proceder de la siguiente forma:

- a) Es deber del estudiante y responsabilidad del padre o encargado el justificar las llegadas tardías, las ausencias a lecciones y las ausencias a exámenes ante el docente respectivo, aportando las razones y los documentos justificantes necesarios según sea el caso y según lo establecido por el docente, la Institución o el Comité de Evaluación. Para tal efecto, se tomarán solamente como razones justificables para no asistir a lecciones o exámenes, lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los aprendizajes; y se exigirá en cada examen el uso completo del uniforme estudiantil.
- b) La solicitud para justificar una llegada tardía, o una ausencia a lecciones o exámenes debe ser presentada ante el docente, portando la justificación escrita del padre de familia o encargado en el Cuaderno de Informe al Hogar, y el comprobante que venga al caso, como por ejemplo una constancia médica, cuando sea por cita médica o enfermedad. Esto debe hacerse dentro de los tres días hábiles después de presentarse el estudiante a la Institución.
- c) La ausencia injustificada a lecciones hace que el estudiante pierda los derechos establecidos para las actividades realizadas en el lapso que estuvo ausente.

Artículo 14

DE LA SOLICITUD DE PERMISO PARA SALIR DE LA INSTITUCIÓN

Con respecto al ingreso y salida de la institución, se tendrá lo siguiente:

- a) El estudiante que necesite retirarse de la Institución durante el horario lectivo, por alguna situación especial, debe traer una solicitud de permiso firmada por sus padres o encargado en el Cuaderno de Informe al Hogar y presentársela al docente, quien procederá a verificar la validez del mismo y a validarlo. Para salir, el estudiante deberá ser retirado por alguno de sus padres o encargado.
- b) Todo alumno que salga de la Institución, estando dentro del aula en lecciones con el debido docente presente, tomará esta acción bajo su propio riesgo, asumiendo toda la responsabilidad que cualquier situación implique, realizándose un reporte de escapado, salvando la responsabilidad del docente a cargo.
- c) En caso de que sea necesario que el encargado se presente a llevarse a un estudiante, éste deber firmar la respectiva boleta en la que indica que se lo lleva bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I

DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

Artículo 15

Con respecto a la evaluación de la conducta, además de lo estipulado en el Capítulo en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, se deben tener presente y en consideración los siguientes aspectos:

- a) Los docentes contarán con instrumentos de evaluación para el proceso de recolección de información (tales como los reportes o boletas, cuadernos o libros de clase, anotaciones en el Cuaderno de Informe al Hogar), para así determinar la evaluación de la Conducta de un estudiante.
- b) Todo lo concerniente al acoso sexual, y otros delitos más graves, no se contemplan en esta normativa, ya que esta materia está regulada por leyes conexas como la Ley Procesal Penal Juvenil, la Ley de Hostigamiento en la Docencia y el Trabajo y la Ley 7600.
- c) Toda esta normativa rige para todos los estudiantes matriculados en la escuela San José, dentro y fuera de la Institución, siempre que porten el uniforme respectivo o se encuentren en horario lectivo.

SECCIÓN II

DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Toda falta cometida por el estudiante debe estar debidamente reglamentada y tipificada, de ahí la necesidad de cumplir con lo siguiente:

Artículo 16

DE LAS FALTAS MUY LEVES

Otras faltas que serán consideradas como “Muy Leves” dentro de esta normativa, además de las estipuladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, son:

- a) Uso de pantalones con los ruedos sueltos, desmechados, rotos o demasiado anchos.
- b) Uso de accesorios como prensas, colas o de otro tipo en el cabello de los varones.
- c) Uso de cabello largo (que sobrepase lo reglamentado) en los varones.

- d) Uso de tatuajes adhesivos o permanentes visibles, sean o no alusivos a figuras satánicas o pornográficas.
- e) Uso de sobrenombres o palabras ofensivas o burlescas para referirse a algún miembro de la comunidad educativa o funcionario de la Institución.
- f) Uso de camisetas de colores debajo de la camisa del uniforme, excepto las blancas.
- g) Uso de camisetas de cualquier color con estampados.
- h) No portar alguna prenda del uniforme (medias, faja, insignia, zapatos debidos, etc.)
- i) Portar walkman, radios, discman, televisor en miniatura, gameboy, etc., dentro de la Institución, en cuyo caso se procederá a decomisar dichos objetos, y devolverlos únicamente al padre de familia o encargado.

Artículo 17

DE LAS FALTAS LEVES

Otras faltas que serán consideradas como “Leves” dentro de esta normativa, además de las estipuladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, son:

- a) Toda clase de incumplimiento a los deberes y obligaciones que se enumeran en la presente normativa.
- b) No portar el cuaderno de Informe al Hogar diariamente, con todo lo que el mismo debe contener según esta normativa.
- c) No informar a los padres de familia o encargados el resultado de pruebas o trabajos realizados.
- d) Salir sin autorización del aula.
- e) Hacer uso inadecuado de los basureros o tirar basura.
- f) Correr dentro del aula, corredores y comedor.
- g) Entrar a los corredores y las aulas con los zapatos sucios.
- h) Transitar por las instalaciones de la institución en bicicleta.
- i) Comer chicles mientras se está en clases.
- j) Subirse al portón o la malla.

Artículo 18

DE LAS FALTAS GRAVES

Otras faltas que serán consideradas como “Graves” dentro de esta normativa, además de las estipuladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, son:

- a) El irrespeto a los símbolos nacionales en todo momento, tanto dentro como fuera de la Institución.
- b) El irrespeto y mal comportamiento en los actos cívicos ante el canto del Himno Nacional (a excepción de cuando las creencias religiosas no permitan cantarlo), ingreso y salida del pabellón nacional, y canto de otros Himnos Patrios.
- c) Las frases, señas, gestos o hechos obscenos o irrespetuosos contra algún miembro de la comunidad estudiantil, del personal docente y administrativo, o de los padres de familia, encargado o persona presente en la Institución.
- d) Todo comportamiento que vaya en menoscabo del buen nombre, prestigio o reputación de la Institución.
- e) Fumar o incitar a cualquier miembro de la comunidad educativa a que fume dentro de la Institución o fuera siempre que porte el uniforme.
- f) Discusiones verbales o escritas, alteradas, ofensivas o agresivas entre miembros de la comunidad estudiantil.
- g) Actitudes que evidencien acoso, hostigamiento e irrespeto sexual entre estudiantes.
- h) Salir de la Institución saltándose las cercas o malla.
- i) Lanzar objetos (incluidos agua o piedras) a algún miembro de la comunidad educativa, a la Institución o a lugares aledaños a la misma.
- j) Presentar trabajos que no hayan sido elaborados por el estudiante, siempre que el docente compruebe su fraude, procediendo, además, a la anulación total del trabajo, el cual quedará con una calificación de un punto.

Artículo 19

DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Otras faltas que serán consideradas como “Muy Graves” dentro de esta normativa, además de las estipuladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, son:

- a) Presentarse a la Institución en evidente estado de ebriedad o bajo la influencia o ingesta de algún tipo de droga.
- b) Incitar el irrespeto físico con carácter sexual.

- c) Despedir evidente olor a cerveza, licor o algún tipo de droga.
- d) Portar armas de fuego, arma blanca o algún tipo de objetos punzo cortantes dentro de la institución.

Artículo 21

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Otras faltas que serán consideradas como “Gravísimas” dentro de esta normativa, además de las estipuladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, son:

- a) Portar o ingerir cualquier tipo de droga, suministrarla o incitar su uso a otro miembro de la comunidad estudiantil, siempre que atente contra la salud física, mental o emocional, y que pueda crear adicción, por ejemplo, cualquier tipo de bebida alcohólica, cemento, marihuana, cocaína, crack, morfina, heroína, éxtasis, o cualquier otro tipo de droga o estupefaciente.
- b) Portar, divulgar o traficar con cualquier tipo de material pornográfico o satánico dentro o fuera de la Institución.
- c) Tráfico comprobado de drogas dentro de la institución o fuera siempre que porte el uniforme.
- d) Agresión física cualquier miembro de la comunidad estudiantil.

Artículo 21

La aplicación de las acciones correctivas concernientes a la Faltas Graves, Muy Graves y Gravísimas, deberá estar fundamentada en el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación de Los Aprendizajes.

Las acciones correctivas consistirán en estrategias pedagógicas que, con carácter general o individual, se establezcan para el mejor logro de los fines y objetivos del proceso de enseñanza aprendizaje.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADOS EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE

Artículo 22

Además de lo estipulado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, son deberes de los Padres de Familia o Encargados los que se enumeran a continuación:

- a) Procurar la educación de sus hijos. En consecuencia tienen el deber de apoyar, en concurso, el proceso educativo que ofrece la institución en general, y que

dirige el educador en especial, para la consecución de los fines y objetivos correspondientes.

- b) Fortalecer los valores y las virtudes que deben formar integralmente a los hijos.
- c) Velar porque sus hijos dispongan de los materiales requeridos para el proceso de aprendizaje.
- d) Colaborar en las diferentes actividades organizadas por la Institución, en aras de mejorar la educación de sus hijos.
- e) Vigilar que se cumpla el derecho a la educación en cuanto a la cantidad, oportunidad y calidad del desarrollo de los programas educativos.
- f) Asistir regularmente a la institución para informarse del desempeño académico de sus hijos o estudiantes a cargo, y el estado de ausentismo de los mismos.
- g) Informarse acerca de las fechas de los períodos de evaluación, así como de los contenidos y objetivos a evaluarse en cada prueba.
- h) Justificar por escrito, y aportar los documentos necesarios, cuando por alguna razón especial el estudiante tenga que presentarse con el uniforme incompleto o se haya ausentado de lecciones o exámenes, al docente o funcionario autorizado por la Dirección, antes del inicio de las lecciones.
- i) Asistir a las citas o convocatorias que se formulen en las actividades institucionales, o en su defecto, comunicarse con la persona correspondiente para plantearle su imposibilidad.
- j) Responsabilizarse de su hijo, hija, o estudiante encargado que se retire voluntariamente de la Institución durante el horario lectivo, siempre que haya presentado justificación por escrita ante la autoridad pertinente, o aún cuando el estudiante se retire de la misma por su propia voluntad, en una acción de fuga de la Institución.
- k) Asumir la responsabilidad de reparar o pagar daños que por descuido o negligencia cometa el estudiante, en término no mayor a quince días hábiles de haber sido notificado por el Docente o Director de la Institución.
- l) Darse por enterado de cualquier mensaje o notificación que se le de a su hijo, hija, o estudiante encargado, en relación con cualquier falta cometida, problema de conducta, medida correctiva, o asistencia a la Institución, entre otros.
- m) Vestir con decoro cuando el padre o encargado se presente a la institución. (No es permitido el uso de: short corto, licra, top, minifalda, ropa transparente).

CAPÍTULO V

DE LOS TRÁMITES DE MATRÍCULA Y DEL RETIRO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 23

Para matricular a un estudiante en la escuela San José, o que el mismo se retire de la Institución, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) Para matricularse como alumno regular de la Institución, el padre de familia o encargado debe presentarse cada año, en la fecha que se le indique, a realizar los trámites correspondientes, aportando los documentos que se le soliciten.
- b) El padre de familia o encargado será responsable, y afrontará las sanciones que correspondan, si presentare documentos alterados o falsos al momento de realizarse la matrícula.

Artículo 24

Las autoridades institucionales en general, y las de docencia en particular, deberán establecer canales ágiles de participación de los padres de familia o encargados, en la atención del proceso educativo de sus hijos o estudiantes a cargo, y en especial, en la atención de problemas específicos que se detectaren.

CAPÍTULO VI

DE LOS DEBERES DEL DOCENTE

Artículo 25

Además de lo estipulado en la Ley de Carrera Docente, el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, la Circular AS07-23-2000, y otras Leyes Conexas, se considerarán como deberes de los docentes de esta Institución los siguientes:

- a) Entregar la nota al padre de familia o al encargado al final de cada período.
- b) Aplicar alguna prueba cuando la dirección de la institución se lo solicite, mientras que esté cumpliendo su horario laboral respectivo.
- c) Reponer el tiempo perdido al inicio de una prueba cuando esta no se comenzó a la hora establecida por el Comité de Evaluación.
- d) Recoger las pruebas conforme los estudiantes vayan terminando. Las mismas no podrán solicitarse o recogerse antes del tiempo indicado por el profesor en la prueba. Además, durante la aplicación de una prueba, ningún estudiante del grupo, aunque ya haya terminado de realizar la misma, podrá salir del aula respectiva a menos que hayan transcurrido los primeros 80 minutos de aplicación de dicha prueba.

- e) Acompañar al grupo que tenga a cargo en las actividades organizadas por la Institución.
- f) Observar y corregir de forma muy profesional conductas inapropiadas, manifestadas por los estudiantes, aunque no estén a su cargo.
- g) No asignar trabajos a los estudiantes para entregar en períodos de exámenes, vacaciones o Semana Santa.
- h) Aplicar responsablemente las adecuaciones curriculares cuando y como lo defina el Comité de Apoyo Institucional.
- i) Comunicar con antelación la fecha de entrega de los trabajos extraclase. Los trabajos deben ser sobre materia de repaso, ampliación de temas vistos en clase, o investigaciones de temas inmediatos de abordar. Estos trabajos deben de ser realizados por el estudiante fuera del horario escolar y de acuerdo a los recursos disponibles, además pueden determinarse de forma individual o grupal, según lo considere el docente respectivo.
- j) Comunicar con un mínimo de ocho días naturales de antelación a la fecha de examen los temas, contenidos y objetivos a evaluar en la misma. Además, debe entregar dicha prueba revisada y corregida en un período máximo de ocho días naturales después de realizada la misma.
- k) No cambiar el horario establecido por la Dirección correspondiente a su labor con los estudiantes, de no ser que medie una debida autorización.
- l) Velar en todo momento por la integridad de los estudiantes, tanto dentro como fuera del aula (en los recreos).
- m) No adelantar ni suspender lecciones sin solicitar el debido permiso a la Dirección, siempre existan las condiciones apropiadas a criterio de la Dirección.
- n) Pasar a revisar el libro de circulares en la secretaría.
- o) Utilizar exclusivamente el cuaderno de Informes al hogar del estudiante para informar al padre o encargado, dicho cuaderno no se le permiten hojas sueltas.
- p) No cambiar trabajo extraclase, pruebas por dinero, víveres u otros.
- q) Mantener una presentación personal adecuada (vestir con decoro)
- r) Ingresar a la Institución diez minutos antes de iniciar su jornada de trabajo, según se estipula en manual descriptivo de puestos.
- s) Comunicar a los estudiantes y los padres de familias en las primeras sesiones del curso lectivo: ¿Cómo serán evaluados? ¿Qué aspectos se califican en cada materia? ¿Cómo se registrará la información en cada materia de evaluación?

- t) Discutir con los estudiantes las respuestas correctas a las preguntas de las pruebas en el momento en que se entregan revisadas.
- u) Verificar que cada estudiante realice las correcciones de los errores cometidos en las pruebas, a fin de que asimile el conocimiento.
- v) Apoyar el aseo y limpieza de cada aula para que sea ejecutada por distintos grupos de estudiantes (sillas sobre la mesa, mesas limpias de basura).
- w) Fomentar la práctica de hábitos de cortesía y respeto.
- x) Acatar sin omisión la participación de actos cívicos y fechas especiales, elaboración de murales, mantener al día el registro, planeamiento, cuadro de balanceo, fólder de trabajo cotidiano, extraclase y concepto.
- y) Presentar en la fecha indicada por el comité de evaluación cuadros de balanceo, objetivos, temarios y pruebas. Archivar copia de pruebas en cada periodo.
- z) Es obligación del docente, el acatamiento de todas las disposiciones presentes en el Estatuto del Servicio Civil, Ley de Carrera Docente y otras leyes y reglamentos relacionados con la función educativa.

CAPÍTULO VII

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

Artículo 26

Con respecto a las Adecuaciones Curriculares en nuestra Institución tendremos lo siguiente:

- a) Los padres o encargados de estudiantes con necesidades educativas especiales, tendrán derecho a solicitar la Adecuación Curricular No Significativa o de Acceso para dicho estudiante enviando una solicitud por escrito a la Dirección de la Institución, preferiblemente en el transcurso del primer mes de clases, aportando los dictámenes o documentos probatorios de que el estudiante necesita la misma. Esta solicitud debe ser renovada cada año y bajo la misma directriz.
- b) La adecuación curricular se aplicará hasta el momento en que sea gestionada por el Comité de Apoyo, aprobada por autoridades pertinentes y se entregue el expediente respectivo a cada docente, esto sin dejar de lado el hecho de que quien determina en última instancia si a un estudiante se le aplica o no alguna adecuación, es el docente respectivo.

- c) El alumno con adecuación curricular deberá acatar las indicaciones y recomendaciones que le formulen los docentes y el Comité de Apoyo, y mostrar interés, esfuerzo, puntualidad y responsabilidad.
- d) Todo padre de familia o encargado de uno o más estudiantes con Adecuación Curricular, deberá establecer horarios de estudio supervisados, apoyar y guiar los estudios de sus hijos (as) o estudiantes a cargo, de acuerdo a sus posibilidades.
- e) En caso de que el docente decida modificar las indicaciones del Comité de Apoyo, deberá registrar dicha modificación por escrito, y comunicarla con la debida anticipación (al menos una semana) a los respectivos padres o al encargado.
- f) Si el estudiante requiere realizar las pruebas en un recinto aparte, y necesita más tiempo del establecido, el docente deberá notificarlo con anticipación al Comité de Apoyo para asignar a otro funcionario que lo cuide por aparte.

CAPÍTULO VIII

DEL MANTENIMIENTO, PRÉSTAMO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES

Artículo 27

Sobre el mantenimiento, préstamo y uso de cualquier material audiovisual perteneciente a la Institución, se debe considerar lo siguiente:

- a) Los recursos audiovisuales de la Institución son propiedad de ésta, y estarán en disposición de uso solamente para fines didácticos y culturales.
- b) La Junta de Educación de la Institución deberá velar por el aprovisionamiento necesario de los medios, recursos y material audiovisual que requiera la misma, acorde con el desarrollo tecnológico existente. Además, le corresponde a dicha Junta brindar el mantenimiento necesario que requieran los mismos.
- c) Todos los recursos audiovisuales y demás pertenencias de la Institución, deben permanecer dentro de ésta, bajo un estricto y riguroso control por inventario. Bajo ninguna circunstancia ni pretexto, pueden existir pertenencias de la Institución en propiedades públicas o privadas ajenas a ésta, de no ser en alguna actividad organizada por la misma.
- d) Queda prohibido el préstamo de cualquier recurso o material audiovisual a particulares, o a cualquier miembro de la Institución que lo desee utilizar fuera de la misma, a menos que exista una solicitud por escrito y la debida autorización por parte de la Junta de Educación
- e) Para evitar contratiempos, toda solicitud de préstamo de recursos audiovisuales debe hacerse con un mínimo de dos días de anticipación a su uso.
- f) La persona que extravíe cualquier recurso, medio o material audiovisual, deberá responder por el mismo ante la Dirección de la Institución o Junta de Educación.
- g) En caso de que un recurso, medio o material audiovisual se extravíe y no aparezca responsable alguno, se solicitará la intervención de los organismos investigadores correspondientes.

CAPÍTULO IX

NORMAS ADICIONALES Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28

Se tomarán en consideración como normas adicionales y disposiciones finales las siguientes:

- a) La presente Normativa Interna de la escuela San José, entrará en vigencia a partir de su divulgación entre el personal docente, administrativo, los estudiantes y padres de familia, para su conocimiento y cumplimiento y podrá tener variaciones según se acuerde en Reunión de Personal, Reunión de padres de familia o por orden de autoridad competente.
- b) Será responsabilidad de todos los implicados en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje de esta institución educativa, la lectura y conocimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.

Aprobado en San José de Aguas Zarcas, San Carlos, en octubre del 2019.

MSc. Olger Sancho Chacón
Asesor Supervisor
Circuito 04

Lic. Sandro Jarquín Gaitán
Director Institución

Lic. Ana Mercedes Blanco Paniagua
Comité de Evaluación